



Resolución Directoral *N° 00903-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 04 de noviembre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024484843 (Registro MINAM N° 2024102189), que contiene la solicitud presentada por la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20612039641, sobre ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02408-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo y el administrado debe presentar información y documentación recogida en su Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado, entre otros, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con Código N° PA21009B86;

Que, el 17 de febrero de 2024, la **DGGRS del MINAM**) aprobó la inscripción de la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, emitiéndose el 19 de febrero de 2024 la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Registro N° EO-RS-00027-2024-MINAM/VMGA/DGGRS)**, para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos **no peligrosos** de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Jurgen Miguel Chavez Plaza y como responsable técnico a la ingeniera química Marivel De La Cruz Ponce;

Que, el 21 de agosto de 2024, la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.**, representada por el señor Jurgen Miguel Chavez Plaza, mediante la SUCE N° 2024484843 (Registro MINAM N° 2024102189), presentada a través de la VUCE, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos **peligrosos** en el Registro N° **EO-RS-00027-2024-MINAM/VMGA/DGGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

Que, el 30 de septiembre de 2024, a través de la Notificación N° 2024174212 generada por la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.** el Informe N° 02076-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 28 de septiembre de 2024, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 09 de octubre de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la referida SUCE, en respuesta de la Notificación N° 2024174212, la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.** solicitó un plazo adicional para presentar la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 02076-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Esta solicitud de ampliación de plazo adicional fue atendida por la DEAA mediante la Notificación N° 2024188798 de fecha 17 de octubre de 2024, otorgándole a la referida empresa de plazo adicional improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales contado a partir del día siguiente hábil de efectuada la citada Notificación;

Que, el 31 de octubre de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la referida SUCE, la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.** presentó información en respuesta de la citada Notificación N° 2024188798, correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 02076-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA,

en la cual señala que su solicitud de ampliación de manejo es para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, mediante el Informe N° 02408-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de ampliación del manejo de residuos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00261-2023-MINAM/VMGA/DGGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, presentada por la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.**, no cumple con los literales c) y e) del Requisito N° 1 y los Requisitos N° 6 y 7 del Procedimiento Administrativo de código **PA21009B86** del TUPA del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, concordado con los literales c), e), k) y l) del subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; motivo por el cual, corresponde denegar la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.**, respecto de la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00027-2024-MINAM/VMGA/DGGRS** para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02408-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La reconsideración se tramita ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM y la apelación se tramita en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM; para mayor información sobre el Tribunal puede visitar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de-controversias-ambientales-tsca>. La presentación de los recursos administrativos se realiza a través de la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, en el siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>, en el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **J & M OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS E.I.R.L.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02408-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ANGEL VIDAURRE SUCLUPE
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024102189